



JVS/JMM/RPC/BMS

APRUEBA CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., Y DESIGNA CONTRAPARTE TÉCNICA SEGÚN SE INDICA.

SANTIAGO, 05 MAR. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 134 / VISTO: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 20.238; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el reglamento de la citada Ley N° 19.886, modificado por los Decretos N°s. 1562, de 2006, 20 y 620, de 2007, y 1.763, de 2009, todos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.882, de Presupuestos del sector Público para el año 2016; el Decreto N° 35 de 2014, del Ministerio de Agricultura; y la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Agricultura requirió contratar los servicios de telefonía móvil para las autoridades y usuarios de esta Entidad pública a nivel nacional, que cuentan con dicha asignación de equipamiento y servicio de voz y/o datos asociado.

Que el objetivo del requerimiento antes mencionado es aumentar los estándares de eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades propias de la Subsecretaría, manteniendo a sus autoridades y profesionales conectados, aprovechando al máximo las tecnologías de comunicación disponibles en el mercado.

Que accediendo al citado requerimiento, mediante Resolución Exenta N° 524 de fecha 02 de diciembre de 2015 se aprobaron las bases administrativas y técnicas para la licitación pública denominada "Servicio de Telefonía Móvil para la Subsecretaría de Agricultura", autorizándose su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, a través del ID 1590-10-LQ15.

Que mediante Resolución Exenta N° 27 de fecha 07 de enero del año 2016, se declaró inadmisibles a la única oferta presentada para el proceso de licitación pública antes mencionado, se declaró desierto dicho proceso y se aprobaron nuevas bases de licitación, autorizándose un nuevo llamado.

Que el nuevo llamado se publicó en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl con fecha 08 de enero de 2016, mediante el ID: 1590-2-LQ16.

Que la licitación antes individualizada fue adjudicada con fecha 26 de enero del año 2016, mediante Resolución Exenta N° 71 de la misma fecha, a la Empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT: 96.806.980-2, siendo la única oferta evaluada en el proceso de licitación.



Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 de las Bases Administrativas de la licitación, procede formalizar con el proveedor adjudicado el respectivo contrato.

RESUELVO:

1. APRÚEBASE el contrato suscrito con fecha 05 de febrero de 2016 entre la Subsecretaría de Agricultura y la Empresa **Entel PCS Telecomunicaciones S.A.**, RUT: **96.806.980-2**, por un monto, para la vigencia del contrato, de hasta \$133.642.836 (ciento treinta y tres millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos) valor con IVA incluido, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

En Santiago, a 16 de febrero del año 2016, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT 61.301.000-9, representada por su Subsecretario de Agricultura don Claudio Ternicier González, en adelante la "Subsecretaría", ambos con domicilio en Teatinos N° 40, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la Empresa **Entel PCS Telecomunicaciones S.A.**, RUT: **96.806.980-2**, en adelante La "Empresa", representada por don Julián San Martín Arjona y por don Omar Contreras Gallardo, todos domiciliados en Avda. Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, Torre C, piso 12, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, y exponen que han acordado suscribir el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no establecido en dichas cláusulas, y siempre que no fuere contradictorio con lo señalado en las cláusulas del presente contrato, por lo prescrito en las Bases de la Licitación Pública, sus anexos, consultas, aclaraciones y la oferta de la Empresa:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONTRATO

El objetivo del presente contrato es proveer a la Subsecretaría por parte de la Empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A. el servicio de telefonía móvil en los términos de las Bases de la Licitación Pública, sus anexos, consultas, aclaraciones y la oferta de la Empresa.

SEGUNDO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Empresa se compromete a proveer los siguientes servicios y equipamiento a la Subsecretaría, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas que direccionaron la licitación pública adjudicada y los términos de la oferta presentados por la Empresa, aceptados por la Subsecretaría:

i. Plan de Voz -Minutos:

La Empresa se obliga a entregar a la Subsecretaría un plan mensual de hasta 30.000 minutos, los que se serán distribuidos a todas las líneas activas con las que cuente la Subsecretaría y que no estén asociadas a un plan adicional e individual.

Cabe señalar que el plan de voz adquirido incluye llamadas costo cero entre las líneas móviles de la Subsecretaría.



ii. Planes de datos propuestos para telefonía móvil:

Respecto de los planes de datos la Empresa se obliga a entregar a la Subsecretaría, en una primera instancia 8 Planes con tecnología 4G, bajo las condiciones de precios establecidos en la oferta económica del proveedor y 40 planes con tecnología 3G con una bolsa mínima de 8 GB, esta última sin costo adicional una vez consumida la bolsa de tráfico y bajo las condiciones de precio y velocidad de descarga una vez consumida dicha cuota mensual.

55 planes con tecnología 3G con una bolsa mínima de 5GB, sin costo adicional una vez consumida la bolsa de tráfico bajo las condiciones de precio y velocidad de descarga una vez consumida la cuota mensual según lo establecido en la oferta económica de la Empresa, y 16 planes con tecnología 3G con una bolsa mínima de 1 GB, sin costo adicional una vez consumida la bolsa de tráfico bajo las condiciones de precio y velocidad de descarga una vez consumida cuota mensual según lo establecido en la oferta económica de la Empresa.

La Subsecretaría podrá solicitar a la Empresa modificaciones respecto de las líneas asociadas a los planes 4G y 3G, y podrá también solicitar pasar una o más línea 3G a 4G cuando sea requerido, asumiendo los costos y condiciones del uso de dicha tecnología.

El plan contratado no incluye en su valor los servicios de SMS y MMS, por lo que su uso estará asociado a los siguientes costos: SMS: \$50 y MMS: \$100.

iii. Planes de datos para Banda Ancha Móvil:

La Empresa se obliga a hacer entrega a la Subsecretaría de lo siguiente:

5 BAM con tecnología 3G con una bolsa mínima de 8 GB, sin costo adicional una vez consumida la bolsa de tráfico, bajo las condiciones de precio y velocidad de descarga, establecido en la oferta económica de la Empresa.

20 BAM con tecnología 3G con una bolsa mínima de 3 GB, sin costo adicional una vez consumida la bolsa de tráfico, bajo las condiciones de precio y velocidad de descarga, establecido en la oferta económica de la Empresa

iv. Sistema de Gestión Online para Equipos Móviles

La Empresa se obliga a disponer para la Subsecretaría un sistema o plataforma de gestión en línea que permita a lo menos lo siguiente:

- o Generación de perfiles para un equipo móvil o un grupo de equipos móviles.
- o Gestionar la cantidad de minutos por móvil
- o restringir tipo de llamadas y/o servicios
- o ver tráfico realizado
- o gestión de facturas
- o Administración de destinos de llamadas para un equipo móvil o un grupo de equipos móviles.
- o Bloqueos a móviles que estime el/los administradores del sistema.
- o La plataforma deberá tener un funcionamiento de 24/7.

Una vez iniciado el presente contrato, las contrapartes deberán coordinar en el menor tiempo posible, que no podrá superar un mes de vigencia del contrato, una capacitación para al menos 4 usuarios de la plataforma propuesta. La Subsecretaría enviará a la contraparte de la Empresa la nómina de los funcionarios y la propuesta de fechas.

v. **Portabilidad Numérica Móvil**

Dado que la actual Empresa que presta servicios a la Subsecretaría es Entel PCS Telecomunicaciones S.A. se declara en este instrumento que la numeración no requiere de portabilidad, y se mantendrán las líneas vigentes, con la posibilidad, de acuerdo a las necesidades de la Subsecretaría de ampliar o reducir líneas al presente contrato.

vi. **Teléfonos Celulares y equipos de Banda Ancha Móvil**

Los equipos que entregará la Empresa a la Subsecretaría son los siguientes:

CANTIDAD	TIPO	DESCRIPCIÓN
8	Gama Alta: Smartphone I (Iphone 6S)	<ul style="list-style-type: none"> • 100 % compatibles con Office 365 y Cisco Jabber. <p><u>Al menos las siguientes características:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 16 GB memoria interna • Procesador A9 o superior • Pantalla de 4,7 pulgadas • Cámara 12 MP • Bolsa Internet Móvil 8 GB o superior
20	Gama Alta Smartphone II (Iphone 6)	<ul style="list-style-type: none"> • 100 % compatibles con Office 365 y Cisco Jabber <p><u>Al menos las siguientes características:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 16 GB memoria interna • Procesador A8 o superior • Pantalla de 4 pulgadas • Cámara 8 MP • Bolsa Internet Móvil 8 GB o superior.
20	Gama Media Smartphone III (phone 5S)	<ul style="list-style-type: none"> • 100 % compatibles con Office 365 y Cisco Jabber <p><u>Al menos las siguientes características:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 16 GB memoria interna • Procesador A7 o superior • Pantalla de 4,7 pulgadas • Cámara 8 MP • Bolsa Internet Móvil 8 GB o superior
55	Gama Media Smartphone IV (Samsung Galaxy J7)	<ul style="list-style-type: none"> • 100 % compatibles con Office 365 y Cisco Jabber <p><u>Al menos las siguientes características:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 16 GB memoria interna • Pantalla de 5,5 pulgadas • Cámara 13 MP • Procesador octa core 1,5 Ghz o superior • Bolsa Internet Móvil 5 GB o superior

16	Gama Baja Smartphone V (Samsung Galaxy J1 ACE LTE)	<ul style="list-style-type: none"> • 100 % compatibles con Office 365 <p><u>Al menos las siguientes características:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 16 GB memoria interna • Pantalla de 4,3 pulgadas • Cámara 5 MP • Procesador quad core 1,2 Ghz o superior • Bolsa Internet Móvil 1 GB o superior
25	Banda ancha móvil (Tecnología 3G).	<ul style="list-style-type: none"> • 5 con cuota de tráfico de 8 GB o superior. • 20 con cuota de tráfico de 3 GB o superior.
23	SIM de banda ancha móvil para IPAD	<ul style="list-style-type: none"> • Cuota de tráfico de 3 GB o superior

La cantidad de equipos podrá variar durante la vigencia del contrato en al menos un 15%, por lo tanto, la Empresa debe considerar la posibilidad de agregar o disminuir la cantidad de equipos incluidos en el plan. La política de renovación de equipos se adjunta y forma parte integrante del presente contrato, encontrándose disponible en la oferta técnica y comercial de la Empresa.

La Empresa se obliga a entregar a la Subsecretaría como stock adicional a la adquisición de los equipos solicitados en la licitación, un total de 4 equipos por segmento siendo 3 los segmentos indicados, según el cuadro precedentemente señalado.

TERCERO: PRECIOS

Los precios asociados a los servicios a proveer por la Empresa a la Subsecretaría de Agricultura se encuentran detallados en el documento denominado: "Propuesta Económica Servicio de Telefonía celular y BAM móvil para la Subsecretaría de Agricultura", dicho documento se adjunta y forma parte integrante del presente contrato y consta al menos con la siguiente información:

a) Plan de Telefonía Móvil:

Plan de Voz: Tarifa Plana: \$27 +IVA.
Intra red: \$0

Equipos: cambio de Equipos a los 18 meses.
Estructura Tarifaria Plan de Voz Empresa: Se propone una estructura que considera un mínimo facturable promedio por línea.

Los minutos que excedan al mínimo facturable por línea, serán tarifados al mismo valor minuto que incluye el plan.

La estructura tarifaria para Móviles contempla lo siguiente conceptos:

Tarifa Plana: Consiste en facturar al mismo valor minuto, todas las llamadas que se realizan a móviles pertenecientes a Entel, móviles de otras compañías de telefonía móvil, a números de red fija y red fija rurales.

Tarifa Intradred Empresa: Son las llamadas realizadas entre móviles del mismo RUT.



Monto Mínimo facturable: es la cantidad mínima de dinero que se comprometerá a cancelar mensualmente la Empresa por el servicio de voz nacional, el que resulta de la multiplicación del monto mínimo acordado para cada línea de voz por el número total de estas (Bolsa de minutos). Este monto deberá ser cumplido entre todas las líneas, de modo que el monto mínimo es un promedio por línea por cada cuenta.

La unidad de tasación que se utiliza es al segundo, aun cuando los valores especificados en la estructura tarifaria estén expresados en minutos.

El plan de voz considera llamadas ilimitadas sin costo entre líneas bajo el RUT de la Subsecretaría de Agricultura y un valor minuto plano para llamadas a red fija y móvil fuera del RUT de la Subsecretaría de Agricultura independiente de la compañía.

Plan de VOZ Tarifa Plana.

Plan	Tarifa Plana Minuto	Tarifa Intrared Empresa Minuto	Mínimo facturable por Línea
888 SGO	\$27	\$0	\$6.804.-

Plan de VOZ, considerado de acuerdo a las bases - valores sin IVA.

Nota N° 1: Al aumentar las líneas, el mínimo facturable aumentara proporcionalmente en \$6.804 + IVA por cada línea nueva. En el caso de disminuir líneas, el mínimo facturable disminuye en el mismo monto proporcionalmente. Cada línea tendrá un mínimo de minutos promedio de 252 los cuales pueden ser administrados a través del sistema de gestión online (SGO) como una bolsa de minutos, el monto mínimo facturable es de \$755.244 + IVA considerando 111 líneas.

Nota N° 2: Se consideran 8 línea con plan Autogestión Corp 8GB Full con minutos ilimitados, el cargo fijo mensual incluye llamadas de voz originadas y terminadas dentro de Chile en una cantidad ilimitada de minutos hasta 300 números distintos de destino en un mes. Una vez excedidos estos 300 números, las llamadas a números distintos de los primeros 300, comenzarán a cobrarse a \$99 el minuto.

Servicios con Autogestión	Cargo fijo unitario	Q líneas	GB incluidos en cuota	Valor MB adicional	Minutos incluidos
Autogestión Corp 8 GB Full	\$39.908	8	8	\$4,2	Ilimitado
TOTAL LÍNEAS AUTOGESTIÓN CORP FULL			8		

Simcard: las sim de voz de líneas nuevas y reposiciones, no tendrán costo al ser solicitadas por medio de la Ejecutiva de servicio asignada por el canal de atención de Entel Corporaciones.

b) Servicios adicionales al Plan de voz:



Servicios Básicos

SERVICIO	HABILITACIÓN	COSTO DE HABILITACIÓN	TARIFA
Casilla De Voz	Habilitado	\$ 0	Valor llamada a la casilla según minuto plan
Notificación De Llamados	Habilitado	\$ 0	Gratis
Avisele	Habilitado	\$ 0	Gratis
Consulta Tráfico *100#	Habilitado	\$ 0	\$100 por Consulta de Tráfico al *100# y \$50 por consulta de estado
Caller ID	Habilitado	\$ 0	Gratis
Llamada En Espera	Habilitado	\$ 0	\$ 0 por llamada recibida
Transferencia De Llamadas	Habilitado	\$ 0	Valor según minuto plan
Recepción De Llamadas Con Cobro Revertido	Habilitado	\$ 0	Freccio por llamada recibida establecida por el operador
Multiconferencia	Habilitado	\$ 0	Valor plan para llamadas emitidas
Número Unico	Habilitado	\$ 0	\$990 (IVA Inc.) mensuales, VSP por rescate de llamadas desde PCS al buzón de voz, VSP por text to speech a casilla (2)
Asistencia 727	Habilitado	\$ 0	\$200 (IVA Inc.) por llamada, mas valor por segundos según plan contratado
LDI		\$ 0	Valor por segundo del carrier
Roaming Internacional		\$ 0	Valor establecido por el operador extranjero para llamadas emitidas. Las llamadas recibidas serán cobradas incorporando el valor de la larga distancia desde Chile al país visitado, más el valor local establecido por el operador extranjero.

Descargas de Contenidos Personalización y Navegación

SERVICIO	HABILITACIÓN	COSTO DE HABILITACIÓN	TARIFA
Internet Móvil	Habilitado	\$ 0	\$0,41+IVA/Kb
i-shcp	Habilitado	\$ 0	\$0,41+IVA/Kb
Music ID	Habilitado	\$ 0	Valor Mensaje de Reconocimiento: \$150 (IVA Inc.). Llamada al 555 valor minuto plan contratado
Portal de voz 222	Habilitado	\$ 0	\$3,3/segundo (IVA Inc.)
Descargas de ringtones, realtones, logos, imágenes, videos, juegos	Habilitado	\$ 0	Valor por descarga varia según tipo de contenido
Descargas Backtones	Habilitación por usuario	\$ 0	\$1.300 (IVA Inc.) por activación o \$2.500 (IVA Inc.) por bolsa Backtone (5 backtones), \$750 (IVA Inc.) por renovación mensual

Valores de Servicio:

ITEM	Valores
Valor Interárea	\$ 0 sin IVA.
Valor Tarjeta Sim Card	\$0 para líneas nuevas \$0 sin IVA para reposición
Valor SMS todo otros destinos	\$ 42 sin IVA por evento
Valor MMS	\$ 84 sin IVA por evento
Valor Minuto Roaming y LDI	Valores según Carrier o Zona Roaming
Valor de navegación vía GPRS, EDGE o 3,5 G	\$ 420 sin IVA por Megabyte

Bolsa de Internet Móvil

Bolsa Internet Móvil	Cantidad	Precio Sin Iva	Condiciones en tecnología 3G
Bolsa nternet Movil Pro 8 GB	40	\$22.681	Reduce la velocidad una vez superada la cuota de tráfico.
Bolsa Internet Movil Pro 5 GB	55	\$18.479	
Bolsa Internet Movil Pro 3 GB	16	\$15.118	

Valores sin IVA



Bolsa de Internet Móvil 4G

Servicios con Autogestión	Cargo fijo unitario	Q líneas	GB incluidos en cuota	Valor MB adicional	Minutos incluidos
Autogestión Corp 8 GB Full	\$39.908	8	8	\$4,2	Ilimitado
TOTAL LÍNEAS AUTOGESTIÓN CORP FULL			8		

CUARTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El monto único y total del contrato asciende a la suma de **\$133.642.836 (ciento treinta y tres millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos) valor con IVA incluido**, lo que equivale a un pago mensual de \$4.980.759 (cuatro millones novecientos ochenta mil setecientos cincuenta y nueve pesos), valor con IVA incluido, más un monto máximo de \$30.000.000 para uso en servicios variables como roaming, SMS o MMS, y un monto inicial por concepto de adquisición de equipamiento equivalente a \$13.989.174 (trece millones novecientos ochenta y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos) valor con IVA incluido.

Los pagos por servicios se realizarán mensualmente, una vez efectuada la prestación de los servicios contratados, en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la recepción conforme de la factura emitida por los servicios del mes correspondiente, dicha factura debe ser emitida a:

Razón social : Subsecretaría del Ministerio de Agricultura

RUT : 61.301.000-9

Dirección : Teatinos N° 40, Santiago

Teléfono : 2393 50 00

Giro : Servicio Público

Atención : Departamento de Compras y Contrataciones

A su vez, el pago por la **adquisición de los equipos**, etapa inicial del contrato, se pagará en una sola cuota contra la entrega, en un plazo no superior a los 30 días corridos, contados de la recepción conforme de la factura.

La Empresa debe al momento de presentar su factura, además, acreditar el cumplimiento de las normas laborales y previsionales del equipo que se desempeñará en la ejecución del servicio, **mediante la entrega del certificado que acredite el cumplimiento del pago de los antecedentes laborales y previsionales**, otorgado por la Dirección del Trabajo o por la institución competente.

La factura debe ser ingresada por Oficina de Partes de la Subsecretaría de Agricultura, ubicada en Teatinos N° 40, 1er. Piso, Santiago y en caso de ser electrónica podrá ser dirigida al correo electrónico: compras@minagri.gob.cl, junto al detalle de la facturación y el certificado de acreditación del **cumplimiento del pago de los antecedentes laborales y previsionales**.

La Subsecretaría, en el marco de lo dispuesto en el N°2 del artículo 3° de la Ley 19.983, tendrá un plazo de quince días corridos siguientes a la recepción de la factura para reclamar de su contenido o tenerse por irrevocablemente aceptada, en caso de no aceptarse durante el plazo antes señalado procederá a su devolución de la siguiente forma:



- a) factura electrónica, será remitida por correo electrónico al proveedor a la dirección e-mail informada en la plataforma www.mercadopublico.cl.
- b) En caso de tratarse de factura manual se remitirá mediante carta certificada, a la dirección señalada en el mismo documento tributario.

Dicho reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

En caso que la Empresa ceda a un factoring la(s) factura(s) asociada(s) a esta contratación, deberá asegurarse de confirmar que la notificación de dicho factoring, se realice oportunamente en la debida dirección de este servicio, individualizada en el segundo párrafo del presente numeral, de tal forma que el pago sea realizado de acuerdo al contrato suscrito por el contratista.

Cabe señalar que el factoring no se hará efectivo en caso de existir obligaciones o multas pendientes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 18 meses a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

SEXTO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

A fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del servicio contratado y el pago de las obligaciones laborales y sociales para con los trabajadores del contratante, según lo ordena la Ley N° 20.238.

Dicha garantía equivale al 10% del valor total del contrato (expresado en pesos chilenos), y ha sido extendida como irrevocable y pagadera a la vista, a nombre de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, RUT: 61.301.000-9.

La fecha de vencimiento de la garantía es igual a la de vigencia del contrato más 60 días hábiles.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, cuando se incurra, por parte de la Empresa en incumplimiento grave del contrato o cuando la Empresa no ejecute (deje de prestar los servicios comprometidos, sin causa o argumento alguno) conforme a éste, o a sus respectivas bases administrativas, técnicas o anexos, según se ha definido en este mismo instrumento.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta a la Empresa una vez cumplida su vigencia, en no más de 5 días hábiles.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

La Subsecretaría pondrá término anticipado al presente contrato o podrá modificarlo, por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia de la Empresa, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.
- Cuando la Empresa incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, lo que establecen las Bases, sus anexos, consultas y aclaraciones y su oferta, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale, sin perjuicio, además, de hacer efectivas la garantía y las multas que procedieren. Se entenderá por incumplimiento grave las siguientes circunstancias:
 - a) haber formalizado más de 5 multas consecutivas (independiente del valor).
 - b) que el monto de las multas aplicadas supere el 2% del valor del contrato.

En estos casos, la Subsecretaría debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de su recepción por parte de la Empresa, para liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de las boletas o facturas correspondientes.

OCTAVO: MULTAS

La Subsecretaría está facultada para aplicar multas y/o sanciones cada vez que la Empresa no proporcione cualquiera de los servicios convenidos dentro de los plazos fijados en su oferta y las condiciones previstas en el presente instrumento. Dichas sanciones o multas serán aplicadas en forma administrativa, descontándolas de los pagos futuros que se adeude a la Empresa, o bien podrá satisfacer el monto de aquella haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

a) Tipos de incumplimientos:

A continuación se detallan los criterios conforme a los cuales se determinarán y aplicarán las multas por incumplimientos en la prestación de los servicios contratados:

- Por cada incumplimiento de los niveles de disponibilidad (SLA) establecidos, se evaluará mediante puntuación preestablecida a la Empresa proveedora dependiendo del nivel de incumplimiento.
- La Empresa acumulará puntos de incumplimiento de acuerdo a las escalas establecidas a continuación en relación a los SLA medidos.
- La multa final, será aplicada en base al total de puntos que la Empresa proveedora acumuló en el mes.
- La medición de cada SLA comprende desde el primer día de cada mes, hasta el último del mismo.
- A continuación se muestra la multa que la Empresa deberá asumir según la cantidad de puntos que haya tenido:

Cantidad Puntos	Multa
Puntos < 15	5 % Dcto.
15 ≥ Puntos < 20	10% Dcto.
20 ≥ Puntos < 30	15% Dcto.
30 ≥ Puntos	20% Dcto.



- Dichos descuentos son respecto al total fijo mensual de los valores de los servicios contratados.

Nota: Se excluirán los casos de fuerza mayor o fortuita acreditados y respaldados oportunamente.

La Empresa deberá activar sus procedimientos para atención de fallas para el llamado de servicio/reclamo, el cual puede ser efectuado desde cualquiera de las dependencias de la Subsecretaría.

La Empresa debe indicar a la contraparte técnica de la Subsecretaría las restricciones que tienen para éstos servicios.

Los servicios deberán estar disponibles las 24 horas y los 365 días del año, sin límite de uso, a los precios que se ha determinado en el presente instrumento.

A los efectos de lograr un efectivo control por parte de la Subsecretaría de los niveles SLA acordados, será necesario que la Empresa presente un informe mensual con los indicadores de grado de cumplimiento de la calidad de servicio establecida como SLA, señalando a lo menos:

- Fallas Reportadas: Listado de fallas, fecha y hora de inicio, fecha y hora de finalización, servicio afectado, fecha y hora de notificación de la falla, motivo de la falla, observaciones.
- Disponibilidad: Porcentaje de disponibilidad del servicio.

A continuación se especifica el sistema de otorgación de puntos por parte de la Subsecretaría a la Empresa ante eventuales incumplimientos en los niveles de los SLA acordados.

a) Uptime del servicio

Si el proveedor de los servicios no cumple con un mínimo del 99,3% del SLA, dependiendo del nivel de su incumplimiento se le sumarán los puntos correspondientes. A continuación se muestran los niveles de incumplimiento para el uptime del servicio de telefonía móvil, según se especificada en el punto antes mencionado.

Nivel 1	99,3% > U > 99,0%
Nivel 2	99,0% ≥ U > 98,0%
Nivel 3	98,0% ≥ U > 97,0%
Nivel 4	97,0% ≥ U

La tabla anterior muestra el Uptime (U), expresado en porcentaje de tiempo, en que la Empresa proveedora no tiene operativo el servicio de telefonía móvil.

Los puntos a aplicar para cada uno de los niveles, son los siguientes:

	Multa
Nivel 1	0,5 Ptos.
Nivel 2	1 Ptos.
Nivel 3	2 Ptos.
Nivel 4	2,5 Ptos.

Los puntos serán sumados a la cuenta que la Empresa tenga para el mes en que incurrió con el incumplimiento. A final de mes, dependiendo de la suma de los puntos que la Empresa tenga, se aplicarán las multas correspondientes.

b) Soporte y Mantenición.

SLA soporte y mantención		
	Horario Hábil	Horario No-Hábil
Tiempo Atención	0-30 minutos	0-60 minutos
Tiempo Solución	4 horas	8 horas

Si el proveedor de los servicios no cumple con los niveles mínimos en el SLA de Soporte y Mantenición identificados en la tabla anterior, dependiendo del nivel de su incumplimiento se le aplicaran las multas correspondientes.

A continuación se muestran los niveles de incumplimiento para la **Atención** en horario hábil (de 9:00 a 18:00 horas) y no hábil:

Incumplimiento	Horario	
	Hábil	No-Hábil
Nivel 1	$30 < T < 45$	$60 < T < 75$
Nivel 2	$45 \leq T < 60$	$75 \leq T < 90$
Nivel 3	$60 \leq T < 75$	$90 \leq T < 115$
Nivel 4	$75 \leq T$	$115 \leq T$

La tabla anterior muestra el tiempo (T), expresado en minutos, en que la Empresa proveedora se demora en atender un requerimiento de problemas en el servicio de telefonía móvil.

Los puntos a aplicar para cada nivel de incumplimiento en la atención, son los siguientes:

Incumplimiento	Horario	
	Hábil	No - Hábil
Nivel 1	0,5 Pto.	0,3 Pto.
Nivel 2	1 Pto.	0,8 Pto.
Nivel 3	1,5 Ptos.	1,2 Ptos.
Nivel 4	2 Ptos.	1,8 Ptos.

Dichos puntos se aplicarán por cada incumplimiento que el proveedor incurra en los tiempos de atención del problema, y se irá acumulando a la cuenta de puntos que el proveedor tenga para el mes del incumplimiento.

A continuación se presentan los niveles de incumplimiento para los tiempos de **Solución** del problema:

Incumplimiento	Horario	
	Hábil	No-Hábil
Nivel 1	$4 < T < 6$	$8 < T < 12$
Nivel 2	$6 \leq T < 8$	$12 \leq T < 16$
Nivel 3	$8 \leq T < 10$	$16 \leq T < 20$
Nivel 4	$10 \leq T$	$20 \leq T$



La tabla anterior muestra el tiempo (T), expresado en horas, en que la Empresa proveedora se demora en solucionar requerimiento de problemas en el servicio de telefonía móvil.

Los puntos a aplicar para cada nivel de incumplimiento en la atención, son los siguientes:

Incumplimiento	Horario	
	Hábil	No - Hábil
Nivel 1	0,5 Pto.	0,3 Pto.
Nivel 2	1 Pto.	0,6 Pto.
Nivel 3	1,5 Ptos.	0,9 Ptos.
Nivel 4	2 Ptos.	1,2 Ptos.

Dichos puntos se aplicarán por cada incumplimiento que el proveedor incurra en los tiempos de solución del problema, y se irá acumulando a la cuenta de puntos que el proveedor tenga para el mes del incumplimiento.

Si las multas precedentemente aludidas se aplicaran más de 3 veces durante la vigencia del contrato (sumen en total 3 veces, es decir, podrá ser 3 veces la misma causal o aleatorias), o si el monto de las multas aplicadas supera el 2% del valor del contrato, la Subsecretaría pondrá término anticipado al mismo y procederá al cobro de la garantía de file cumplimiento de contrato, considerándose dichos incumplimientos con el carácter de grave.

Las multas podrán descontarse de cualquiera de los pagos pendientes. Dicho descuento no afectará el impuesto que corresponda pagar o retener en su caso.

Con todo, las multas que se apliquen en ningún caso podrán superar el 2% del valor total del presente instrumento.

b) Procedimiento de cobro de multas:

Una vez producido el incumplimiento, la Subsecretaría notificará, a través de la contraparte técnica del contrato, vía correo electrónico al proveedor la causal de multa generada, la Empresa tendrá un plazo máximo de 48 horas hábiles para responder a dicha notificación.

Podrá la Empresa mencionar razones fundadas por las cuales se produjo el incumplimiento, indicando incluso si se tratara de factores externos o fuerza mayor. Será potestad de la Subsecretaría, y sólo en caso de haberse resuelto el inconveniente, omitir dicho cobro.

Toda comunicación se entenderá formalizada mediante la utilización de un medio escrito, es decir, podrá la Subsecretaría a través de su contraparte técnica enviar carta o correo electrónico dirigido a la Empresa y ésta deberá responder bajo los mismos medios, en esta etapa.

No obstante, si la Empresa no responde durante las 48 horas mencionadas o responde pero las razones del incumplimiento no son fundadas y dan cuenta de que no existen más factores que la negligencia de la misma Empresa, o la Subsecretaría no acoge el argumento presentado, a contar de dicho plazo la Subsecretaría notificará formalmente el incumplimiento mediante el acto administrativo correspondiente otorgando un plazo de ocho días hábiles a partir de la recepción de la mencionada notificación para que el proveedor formule sus descargos en el plazo mencionado. La Subsecretaría contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para otorgar respuesta a la Empresa y formalizar el cobro de la multa respectiva, si así procediese, para instruir el descuento correspondiente en los próximos pagos a devengar.



En resumen los plazos del proceso de cobro de multas son los siguientes:

Notificación a la Empresa	Respuesta - Descargos	Respuesta formal – Notificación de Multa.
3 días hábiles – Correo Certificado.	5 días hábiles para responder a la Subsecretaría.	10 días hábiles a partir de los descargos de la Empresa o cumplido el plazo para responder.

DÉCIMO: CONTRAPARTES

La Subsecretaría de Agricultura ejercerá la supervisión integral del desarrollo del servicio contratado, en sus aspectos técnicos y administrativos, y designará una Contraparte Técnica para que la represente, la que estará integrada por un funcionario de la misma Subsecretaría, pudiendo éste asesorarse en todo momento por otros profesionales del mismo Servicio.

Entre las funciones que tendrá la Contraparte Técnica, se mencionan y detallan las siguientes:

- Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas Bases, para el oportuno cumplimiento del contrato.
- Impartir instrucciones y solicitar requerimientos, destinados al buen cumplimiento del servicio contratado.
- Las demás que le encomienden las presentes bases

La referida Contraparte tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por el proveedor, quien deberá facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

La misma Contraparte convocará a las reuniones que estime necesario sostener con la Empresa o con determinados profesionales del equipo técnico de este último. La Empresa debe facilitar la oportuna asistencia y realización de dichas reuniones. Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones mencionadas podrán realizarse, también, a requerimiento de la Empresa.

En este mismo acto la Empresa se obliga a informar a la contraparte técnica de la Subsecretaría, los nombres de los ejecutivos responsables de este contrato, sus direcciones de correo electrónico, teléfonos fijos y móviles, además de todas las líneas de atención a las que se requiere recurrir según tipo de servicio. Dicha información se adjunta como anexo al presente contrato y deberá ser actualizada por la Empresa las veces que así proceda.

DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN

La Empresa podrá subcontratar con terceros la prestación parcial de los servicios contratados hasta un 20% de la totalidad del contrato, siempre que ello sea informado oportunamente con al menos 5 días hábiles de anticipación.

La persona del subcontratista o sus socios o administradores, no pueden estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92, de conformidad con lo que se dispone en el numeral 2, del inciso segundo, del artículo 76, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.886.



DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN

En este mismo acto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, el representante legal de la Empresa viene en declarar bajo juramento que su representada no se encuentra afecta a ninguna de las inhabilidades previstas en él, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de la entidad licitante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Como, asimismo, que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Asimismo, se deja constancia, que revisado el Registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo, y que no presente condenas por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores. Por último, declara y deja constancia que no ha sido condenada con la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del estado, conforme a lo establecido en el artículo 8 y siguientes, de la ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

DECIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Subsecretaría de Agricultura.

DECIMO CUARTO: REGIMEN LEGAL Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, de la ciudad del mismo nombre, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las funciones que competen a la Contraloría General de la República.

La personería de don Claudio Ternicier González, para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 35, del año 2014, del Ministerio de Agricultura, el que no se inserta por ser conocido de las partes y que se refiere a la Subrogación del Subsecretario de Agricultura.

La personería de don Julián San Martín Arjona y de don Omar Contreras Gallardo para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha 30 de enero de 2014.

FDO.: Don Claudio Ternicier González, Subsecretario de Agricultura y don Julián San Martín Arjona, Representante Legal, Entel PCS Telecomunicaciones S.A.

2. IMPÚTESE el monto total de hasta \$133.642.836 (ciento treinta y tres millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos) valor con IVA incluido, de la siguiente forma: \$13.989.174 (trece millones novecientos ochenta y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos) valor con IVA incluido, al subtítulo 29, ítem 05, asignación 001, "Máquinas y equipos de Oficina", del Programa 01 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura, y la suma \$119.653.662, al subtítulo 29, ítem 05, asignación 006, "Telefonía Celular" y al subtítulo 24, ítem 03, asignación 359 "Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria", según sea la facturación mensual de consumo de cada centro de costo, ambos del programa 01 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura y su saldo insoluto se imputará al clasificador presupuestario que corresponda para el año 2017, siempre que el contrato se mantenga vigente y existan recursos para dicho fin.



3. EMÍTASE la respectiva orden de compra al proveedor antes individualizado.

4. DESÍGNESE como contraparte técnica del contrato que por este acto se aprueba a don Rafael Reyes Cuevas, Jefe del Departamento T.I, y en su reemplazo a don Rodrigo Henríquez Muñoz, Ingeniero de Proyectos T.I. del Departamento de Informática de la Subsecretaría de Agricultura.

5. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, portal de compras www.mercadopublico.cl.

6. PÁGUESE mensualmente la factura por los servicios contratados, una vez recibidos conforme por la unidad solicitante.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

Departamento de Compras
Departamento T.I
Departamento de Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

En Santiago, a 16 de febrero del año 2016, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT 61.301.000-9, representada por su Subsecretario de Agricultura don Claudio Ternicier González, en adelante la "Subsecretaría", ambos con domicilio en Teatinos N° 40, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la Empresa **Entel PCS Telecomunicaciones S.A.**, RUT: **96.806.980-2**, en adelante La "Empresa", representada por don Julián San Martín Arjona y por don Omar Contreras Gallardo, todos domiciliados en Avda. Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, Torre C, piso 12, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, y exponen que han acordado suscribir el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no establecido en dichas cláusulas, y siempre que no fuere contradictorio con lo señalado en las cláusulas del presente contrato, por lo prescrito en las Bases de la Licitación Pública, sus anexos, consultas, aclaraciones y la oferta de la Empresa:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONTRATO

El objetivo del presente contrato es proveer a la Subsecretaría por parte de la Empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A. el servicio de telefonía móvil en los términos de las Bases de la Licitación Pública, sus anexos, consultas, aclaraciones y la oferta de la Empresa.

SEGUNDO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Empresa se compromete a proveer los siguientes servicios y equipamiento a la Subsecretaría, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas que direccionaron la licitación pública adjudicada y los términos de la oferta presentados por la Empresa, aceptados por la Subsecretaría:

i. Plan de Voz -Minutos:

La Empresa se obliga a entregar a la Subsecretaría un plan mensual de hasta 30.000 minutos, los que serán distribuidos a todas las líneas activas con las que cuente la Subsecretaría y que no estén asociadas a un plan adicional e individual.

Cabe señalar que el plan de voz adquirido incluye llamadas costo cero entre las líneas móviles de la Subsecretaría.

ii. Planes de datos propuestos para telefonía móvil:

Respecto de los planes de datos la Empresa se obliga a entregar a la Subsecretaría, en una primera instancia 8 Planes con tecnología 4G, bajo las condiciones de precios establecidos en la oferta económica del proveedor y 40 planes con tecnología 3G con una bolsa mínima de 8 GB, esta última sin costo adicional una vez consumida la bolsa de tráfico y bajo las condiciones de precio y velocidad de descarga una vez consumida dicha cuota mensual.



[Handwritten signature]

55 planes con tecnología 3G con una bolsa mínima de 5GB, sin costo adicional una vez consumida la bolsa de tráfico bajo las condiciones de precio y velocidad de descarga una vez consumida la cuota mensual según lo establecido en la oferta económica de la Empresa, y 16 planes con tecnología 3G con una bolsa mínima de 1 GB, sin costo adicional una vez consumida la bolsa de tráfico bajo las condiciones de precio y velocidad de descarga una vez consumida cuota mensual según lo establecido en la oferta económica de la Empresa.

La Subsecretaría podrá solicitar a la Empresa modificaciones respecto de las líneas asociadas a los planes 4G y 3G, y podrá también solicitar pasar una o más línea 3G a 4G cuando sea requerido, asumiendo los costos y condiciones del uso de dicha tecnología.

El plan contratado no incluye en su valor los servicios de SMS y MMS, por lo que su uso estará asociado a los siguientes costos: SMS: \$50 y MMS: \$100.

iii. Planes de datos para Banda Ancha Móvil:

La Empresa se obliga a hacer entrega a la Subsecretaría de lo siguiente:

5 BAM con tecnología 3G con una bolsa mínima de 8 GB, sin costo adicional una vez consumida la bolsa de tráfico, bajo las condiciones de precio y velocidad de descarga, establecido en la oferta económica de la Empresa.

20 BAM con tecnología 3G con una bolsa mínima de 3 GB, sin costo adicional una vez consumida la bolsa de tráfico, bajo las condiciones de precio y velocidad de descarga, establecido en la oferta económica de la Empresa

iv. Sistema de Gestión Online para Equipos Móviles

La Empresa se obliga a disponer para la Subsecretaría un sistema o plataforma de gestión en línea que permita a lo menos lo siguiente:

- Generación de perfiles para un equipo móvil o un grupo de equipos móviles.
- Gestionar la cantidad de minutos por móvil
- restringir tipo de llamadas y/o servicios
- ver trafico realizado
- gestión de facturas
- Administración de destinos de llamadas para un equipo móvil o un grupo de equipos móviles.
- Bloqueos a móviles que estime el/los administradores del sistema.
- La plataforma deberá tener un funcionamiento de 24/7.

Una vez iniciado el presente contrato, las contrapartes deberán coordinar en el menor tiempo posible, que no podrá superar un mes de vigencia del contrato, una capacitación para al menos 4 usuarios de la plataforma propuesta. La Subsecretaría enviará a la contraparte de la Empresa la nómina de los funcionarios y la propuesta de fechas.



[Handwritten signature]
llc

v. Portabilidad Numérica Móvil

Dado que la actual Empresa que presta servicios a la Subsecretaría es Entel PCS Telecomunicaciones S.A. se declara en este instrumento que la numeración no requiere de portabilidad, y se mantendrán las líneas vigentes, con la posibilidad, de acuerdo a las necesidades de la Subsecretaría de ampliar o reducir líneas al presente contrato.

vi. Teléfonos Celulares y equipos de Banda Ancha Móvil

Los equipos que entregará la Empresa a la Subsecretaría son los siguientes:

CANTIDAD	TIPO	DESCRIPCIÓN
8	Gama Alta: Smartphone I (Iphone 6S)	<ul style="list-style-type: none">• 100 % compatibles con Office 365 y Cisco Jabber. <u>Al menos las siguientes características:</u> <ul style="list-style-type: none">• 16 GB memoria interna• Procesador A9 o superior• Pantalla de 4,7 pulgadas• Cámara 12 MP• Bolsa Internet Móvil 8 GB o superior
20	Gama Alta Smartphone II (Iphone 6)	<ul style="list-style-type: none">• 100 % compatibles con Office 365 y Cisco Jabber <u>Al menos las siguientes características:</u> <ul style="list-style-type: none">• 16 GB memoria interna• Procesador A8 o superior• Pantalla de 4 pulgadas• Cámara 8 MP• Bolsa Internet Móvil 8 GB o superior.
20	Gama Media Smartphone III (phone 5S)	<ul style="list-style-type: none">• 100 % compatibles con Office 365 y Cisco Jabber <u>Al menos las siguientes características:</u> <ul style="list-style-type: none">• 16 GB memoria interna• Procesador A7 o superior• Pantalla de 4,7 pulgadas• Cámara 8 MP• Bolsa Internet Móvil 8 GB o superior
55	Gama Media Smartphone IV (Samsung Galaxy J7)	<ul style="list-style-type: none">• 100 % compatibles con Office 365 y Cisco Jabber <u>Al menos las siguientes características:</u> <ul style="list-style-type: none">• 16 GB memoria interna• Pantalla de 5,5 pulgadas• Cámara 13 MP• Procesador octa core 1,5 Ghz o superior• Bolsa Internet Móvil 5 GB o superior



[Handwritten signature and initials]

16	Gama Baja Smartphone V (Samsung Galaxy J1 ACE LTE)	<ul style="list-style-type: none"> • 100 % compatibles con Office 365 <u>Al menos las siguientes características:</u> • 16 GB memoria interna • Pantalla de 4,3 pulgadas • Cámara 5 MP • Procesador quad core 1,2 Ghz o superior • Bolsa Internet Móvil 1 GB o superior
25	Banda ancha móvil (Tecnología 3G).	<ul style="list-style-type: none"> • 5 con cuota de tráfico de 8 GB o superior. • 20 con cuota de tráfico de 3 GB o superior.
23	SIM de banda ancha móvil para IPAD	<ul style="list-style-type: none"> • Cuota de tráfico de 3 GB o superior

La cantidad de equipos podrá variar durante la vigencia del contrato en al menos un 15%, por lo tanto, la Empresa debe considerar la posibilidad de agregar o disminuir la cantidad de equipos incluidos en el plan. La política de renovación de equipos se adjunta y forma parte integrante del presente contrato, encontrándose disponible en la oferta técnica y comercial de la Empresa.

La Empresa se obliga a entregar a la Subsecretaría como stock adicional a la adquisición de los equipos solicitados en la licitación, un total de 4 equipos por segmento siendo 3 los segmentos indicados, según el cuadro precedentemente señalado.

TERCERO: PRECIOS

Los precios asociados a los servicios a proveer por la Empresa a la Subsecretaría de Agricultura se encuentran detallados en el documento denominado: "Propuesta Económica Servicio de Telefonía celular y BAM móvil para la Subsecretaría de Agricultura", dicho documento se adjunta y forma parte integrante del presente contrato y consta al menos con la siguiente información:

a) Plan de Telefonía Móvil:

Plan de Voz: Tarifa Plana: \$27 +IVA.
Intra red: \$0

Equipos: cambio de Equipos a los 18 meses.
Estructura Tarifaria Plan de Voz Empresa: Se propone una estructura que considera un mínimo facturable promedio por línea.

Los minutos que excedan al mínimo facturable por línea, serán tarifados al mismo valor minuto que incluye el plan.

La estructura tarifaria para Móviles contempla lo siguiente conceptos:



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Tarifa Plana: Consiste en facturar al mismo valor minuto, todas las llamadas que se realizan a móviles pertenecientes a Entel, móviles de otras compañías de telefonía móvil, a números de red fija y red fija rurales.

Tarifa Intrared Empresa: Son las llamadas realizadas entre móviles del mismo RUT.

Monto Mínimo facturable: es la cantidad mínima de dinero que se comprometerá a cancelar mensualmente la Empresa por el servicio de voz nacional, el que resulta de la multiplicación del monto mínimo acordado para cada línea de voz por el número total de estas (Bolsa de minutos). Este monto deberá ser cumplido entre todas las líneas, de modo que el monto mínimo es un promedio por línea por cada cuenta.

La unidad de tasación que se utiliza es al segundo, aun cuando los valores especificados en la estructura tarifaria estén expresados en minutos.

El plan de voz considera llamadas ilimitadas sin costo entre líneas bajo el RUT de la Subsecretaría de Agricultura y un valor minuto plano para llamadas a red fija y móvil fuera del RUT de la Subsecretaría de Agricultura independiente de la compañía.

Plan de VOZ Tarifa Plana.

Plan	Tarifa Plana Minuto	Tarifa Intrared Empresa Minuto	Mínimo facturable por Línea
888 SGO	\$27	\$0	\$6.804.-

Plan de VOZ, considerado de acuerdo a las bases - valores sin IVA.

Nota N° 1: Al aumentar las líneas, el mínimo facturable aumentara proporcionalmente en \$6.804 + IVA por cada línea nueva. En el caso de disminuir líneas, el mínimo facturable disminuye en el mismo monto proporcionalmente. Cada línea tendrá un mínimo de minutos promedio de 252 los cuales pueden ser administrados a través del sistema de gestión online (SGO) como una bolsa de minutos, el monto mínimo facturable es de \$755.244 + IVA considerando 111 líneas.

Nota N° 2: Se consideran 8 línea con plan Autogestión Corp 8GB Full con minutos ilimitados, el cargo fijo mensual incluye llamadas de voz originadas y terminadas dentro de Chile en una cantidad ilimitada de minutos hasta 300 números distintos de destino en un mes. Una vez excedidos estos 300 números, las llamadas a números distintos de los primeros 300, comenzarán a cobrarse a \$99 el minuto.

Servicios con Autogestión	Cargo fijo unitario	Q líneas	GB incluidos en cuota	Valor MB adicional	Minutos incluidos
Autogestión Corp 8 GB Full	\$39.908	8	8	\$4,2	Ilimitado
TOTAL LÍNEAS AUTOGESTIÓN CORP FULL			8		



Handwritten signatures and initials in blue ink.

Simcard: las sim de voz de líneas nuevas y reposiciones, no tendrán costo al ser solicitadas por medio de la Ejecutiva de servicio asignada por el canal de atención de Entel Corporaciones.

b) Servicios adicionales al Plan de voz:

Servicios Básicos

SERVICIO	HABILITACIÓN	COSTO DE HABILITACIÓN	TARIFA
Casilla De Voz	Habilitado	\$ 0	Valor llamada a la casilla según minuto plan
Notificación De Llamados	Habilitado	\$ 0	Gratis
Avisale	Habilitado	\$ 0	Gratis
Consulta Tráfico *100#	Habilitado	\$ 0	\$100 por Consulta de Tráfico al *100# y \$50 por consulta de saldo
Caller ID	Habilitado	\$ 0	Gratis
Llamada En Espera	Habilitado	\$ 0	\$ 0 por llamada recibida
Transferencia De Llamadas	Habilitado	\$ 0	Valor según minuto plan
Recepción De Llamadas Con Cobro Revertido	Habilitado	\$ 0	Precio por llamada recibida establecido por el operador
Multiconferencia	Habilitado	\$ 0	Valor plan para llamadas emitidas
Número Único	Habilitado	\$ 0	\$990 (IVA Inc.) mensuales, VSF por rescate de llamadas desde PCS al buzón de voz, VSF por text to speech a casilla (2)
Asistencia 727	Habilitado	\$ 0	\$200 (IVA Inc.) por llamada, más valor por segundos según plan contratado
LDI		\$ 0	Valor por segundo del cemer
Roaming Internacional		\$ 0	Valor establecido por el operador extranjero para llamadas emitidas. Las llamadas recibidas serán cobradas incorporando el valor de la larga distancia desde Chile al país visitado, más el valor local establecido por el operador extranjero.

Descargas de Contenidos, Personalización y Navegación

SERVICIO	HABILITACIÓN	COSTO DE HABILITACIÓN	TARIFA
Internet Móvil	Habilitado	\$ 0	\$0,41+IVA kb
i-shop	Habilitado	\$ 0	\$0,41+IVA +b
Music ID	Habilitado	\$ 0	Valor Mensaje de Reconocimiento: \$150 (IVA Inc.), Llamada al 555 valor minuto plan contratado
Portal de voz 222	Habilitado	\$ 0	\$3,3 segundo (IVA Inc.)
Descargas de ringtones, realtones, logos, imágenes, videos, juegos	Habilitado	\$ 0	Valor por descarga varía según tipo de contenido
Descargas Backtones	Habilitación por usuario	\$ 0	\$1.300 (IVA Inc.) por activación o \$2.500 (IVA Inc.) por bolsa Backtone (5 backtones), \$750 (IVA Inc.) por renovación mensual

Valores de Servicio:

ITEM	Valores
Valor Interárea	\$ 0 sin IVA.
Valor Tarjeta Sim Card	\$0 para líneas nuevas \$0 sin IVA para reposición
Valor SMS todo otros destinos	\$ 42 sin IVA por evento
Valor MMS	\$ 84 sin IVA por evento
Valor Minuto Roaming y LDI	Valores según Carrier o Zona Roaming
Valor de navegación vía GPRS, EDGE o 3,5 G	\$ 420 sin IVA por Megabyte



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Bolsa de Internet Móvil

Bolsa Internet Móvil	Cantidad	Precio Sin Iva	Condiciones en tecnología 3G
Bolsa Internet Móvil Pro 8 GB	40	\$22.681	Reduce la velocidad una vez superada la cuota de tráfico.
Bolsa Internet Móvil Pro 5 GB	55	\$18.479	
Bolsa Internet Móvil Pro 3 GB	16	\$15.118	

Valores sin IVA**Bolsa de Internet Móvil 4G**

Servicios con Autogestión	Cargo fijo unitario	Q líneas	GB incluidos en cuota	Valor MB adicional	Minutos incluidos
Autogestión Corp 8 GB Full	\$39.908	8	8	\$4,2	Ilimitado
TOTAL LÍNEAS AUTOGESTIÓN CORP FULL			8		

CUARTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El monto único y total del contrato asciende a la suma de **\$133.642.836 (ciento treinta y tres millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos) valor con IVA incluido**, lo que equivale a un pago mensual de \$4.980.759 (cuatro millones novecientos ochenta mil setecientos cincuenta y nueve pesos), valor con IVA incluido, más un monto máximo de \$30.000.000 para uso en servicios variables como roaming, SMS o MMS, y un monto inicial por concepto de adquisición de equipamiento equivalente a \$13.989.174 (trece millones novecientos ochenta y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos) valor con IVA incluido.

Los pagos por servicios se realizarán mensualmente, una vez efectuada la prestación de los servicios contratados, en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la recepción conforme de la factura emitida por los servicios del mes correspondiente, dicha factura debe ser emitida a:

Razón social : Subsecretaría del Ministerio de Agricultura

RUT : 61.301.000-9

Dirección : Teatinos N° 40, Santiago

Teléfono : 2393 50 00

Giro : Servicio Público



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Atención : Departamento de Compras y Contrataciones

A su vez, el pago por la **adquisición de los equipos**, etapa inicial del contrato, se pagará en una sola cuota contra la entrega, en un plazo no superior a los 30 días corridos, contados de la recepción conforme de la factura.

La Empresa debe al momento de presentar su factura, además, acreditar el cumplimiento de las normas laborales y previsionales del equipo que se desempeñará en la ejecución del servicio, **mediante la entrega del certificado que acredite el cumplimiento del pago de los antecedentes laborales y previsionales**, otorgado por la Dirección del Trabajo o por la institución competente.

La factura debe ser ingresada por Oficina de Partes de la Subsecretaría de Agricultura, ubicada en Teatinos N° 40, 1er. Piso, Santiago y en caso de ser electrónica podrá ser dirigida al correo electrónico: compras@minagri.gob.cl, junto al detalle de la facturación y el certificado de acreditación del **cumplimiento del pago de los antecedentes laborales y previsionales**.

La Subsecretaría, en el marco de lo dispuesto en el N°2 del artículo 3° de la Ley 19.983, tendrá un plazo de quince días corridos siguientes a la recepción de la factura para reclamar de su contenido o tenerse por irrevocablemente aceptada, en caso de no aceptarse durante el plazo antes señalado procederá a su devolución de la siguiente forma:

- a) factura electrónica, será remitida por correo electrónico al proveedor a la dirección e-mail informada en la plataforma www.mercadopublico.cl.
- b) En caso de tratarse de factura manual se remitirá mediante carta certificada, a la dirección señalada en el mismo documento tributario.

Dicho reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

En caso que la Empresa ceda a un factoring la(s) factura(s) asociada(s) a esta contratación, deberá asegurarse de confirmar que la notificación de dicho factoring, se realice oportunamente en la debida dirección de este servicio, individualizada en el segundo párrafo del presente numeral, de tal forma que el pago sea realizado de acuerdo al contrato suscrito por el contratista.

Cabe señalar que el factoring no se hará efectivo en caso de existir obligaciones o multas pendientes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 18 meses a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.



SEXTO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

A fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del servicio contratado y el pago de las obligaciones laborales y sociales para con los trabajadores del contratante, según lo ordena la Ley N° 20.238.

Dicha garantía equivale al 10% del valor total del contrato (expresado en pesos chilenos), y ha sido extendida como irrevocable y pagadera a la vista, a nombre de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, RUT: 61.301.000-9.

La fecha de vencimiento de la garantía es igual a la de vigencia del contrato más 60 días hábiles.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, cuando se incurra, por parte de la Empresa en incumplimiento grave del contrato o cuando la Empresa no ejecute (deje de prestar los servicios comprometidos, sin causa o argumento alguno) conforme a éste, o a sus respectivas bases administrativas, técnicas o anexos, según se ha definido en este mismo instrumento.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta a la Empresa una vez cumplida su vigencia, en no más de 5 días hábiles.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

La Subsecretaría pondrá término anticipado al presente contrato o podrá modificarlo, por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia de la Empresa, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.
- Cuando la Empresa incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, lo que establecen las Bases, sus anexos, consultas y aclaraciones y su oferta, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale, sin perjuicio, además, de hacer efectivas la garantía y las multas que procedieren. Se entenderá por incumplimiento grave las siguientes circunstancias:



Handwritten initials or signature.

- a) haber formalizado más de 5 multas consecutivas (independiente del valor).
- b) que el monto de las multas aplicadas supere el 2% del valor del contrato.

En estos casos, la Subsecretaría debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de su recepción por parte de la Empresa, para liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de las boletas o facturas correspondientes.

OCTAVO: MULTAS

La Subsecretaría está facultada para aplicar multas y/o sanciones cada vez que la Empresa no proporcione cualquiera de los servicios convenidos dentro de los plazos fijados en su oferta y las condiciones previstas en el presente instrumento. Dichas sanciones o multas serán aplicadas en forma administrativa, descontándolas de los pagos futuros que se adeude a la Empresa, o bien podrá satisfacer el monto de aquella haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

a) Tipos de incumplimientos:

A continuación se detallan los criterios conforme a los cuales se determinarán y aplicarán las multas por incumplimientos en la prestación de los servicios contratados:

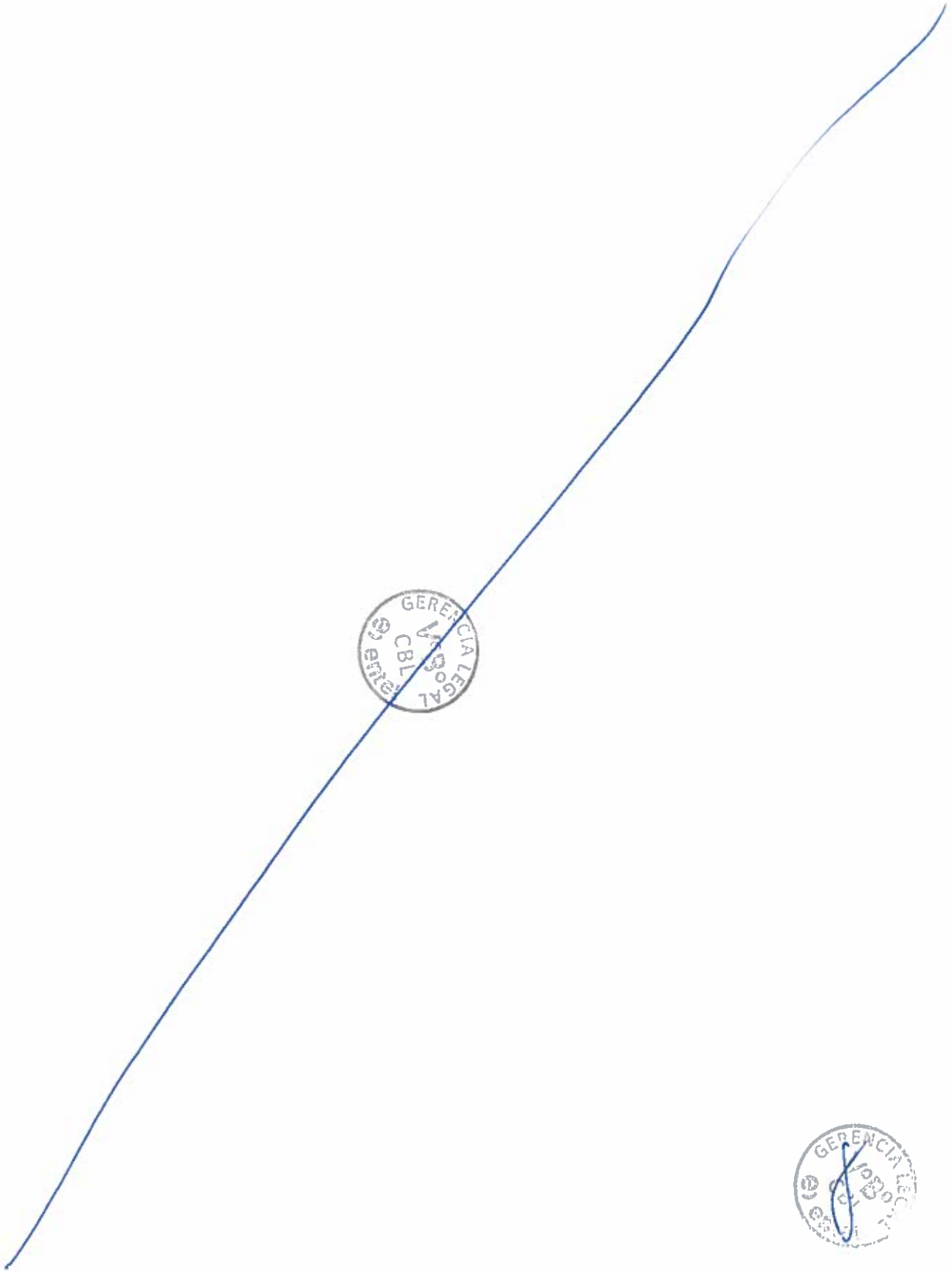
- Por cada incumplimiento de los niveles de disponibilidad (SLA) establecidos, se evaluará mediante puntuación preestablecida a la Empresa proveedora dependiendo del nivel de incumplimiento.
- La Empresa acumulará puntos de incumplimiento de acuerdo a las escalas establecidas a continuación en relación a los SLA medidos.
- La multa final, será aplicada en base al total de puntos que la Empresa proveedora acumuló en el mes.
- La medición de cada SLA comprende desde el primer día de cada mes, hasta el último del mismo.
- A continuación se muestra la multa que la Empresa deberá asumir según la cantidad de puntos que haya tenido:

Cantidad Puntos	Multa
Puntos < 15	5 % Dcto.
15 ≥ Puntos < 20	10% Dcto.
20 ≥ Puntos < 30	15% Dcto.
30 ≥ Puntos	20% Dcto.



- Dichos descuentos son respecto al total fijo mensual de los valores de los servicios contratados.

Handwritten initials and signature.



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Nota: Se excluirán los casos de fuerza mayor o fortuita acreditados y respaldados oportunamente.

La Empresa deberá activar sus procedimientos para atención de fallas para el llamado de servicio/reclamo, el cual puede ser efectuado desde cualquiera de las dependencias de la Subsecretaría.

La Empresa debe indicar a la contraparte técnica de la Subsecretaría las restricciones que tienen para éstos servicios.

Los servicios deberán estar disponibles las 24 horas y los 365 días del año, sin límite de uso, a los precios que se ha determinado en el presente instrumento.

A los efectos de lograr un efectivo control por parte de la Subsecretaría de los niveles SLA acordados, será necesario que la Empresa presente un informe mensual con los indicadores de grado de cumplimiento de la calidad de servicio establecida como SLA, señalando a lo menos:

- Fallas Reportadas: Listado de fallas, fecha y hora de inicio, fecha y hora de finalización, servicio afectado, fecha y hora de notificación de la falla, motivo de la falla, observaciones.
- Disponibilidad: Porcentaje de disponibilidad del servicio.

A continuación se especifica el sistema de otorgación de puntos por parte de la Subsecretaría a la Empresa ante eventuales incumplimientos en los niveles de los SLA acordados.

a) Uptime del servicio

Si el proveedor de los servicios no cumple con un mínimo del 99,3% del SLA, dependiendo del nivel de su incumplimiento se le sumarán los puntos correspondientes. A continuación se muestran los niveles de incumplimiento para el uptime del servicio de telefonía móvil, según se especificada en el punto antes mencionado.

Nivel 1	99,3% > U > 99,0%
Nivel 2	99,0% ≥ U > 98,0%
Nivel 3	98,0% ≥ U > 97,0%
Nivel 4	97,0% ≥ U

La tabla anterior muestra el Uptime (U), expresado en porcentaje de tiempo, en que la Empresa proveedora no tiene operativo el servicio de telefonía móvil. Los puntos a aplicar para cada uno de los niveles, son los siguientes:

	Multa
Nivel 1	0,5 Ptos.
Nivel 2	1 Ptos.
Nivel 3	2 Ptos.
Nivel 4	2,5 Ptos.



[Handwritten signature]

Los puntos serán sumados a la cuenta que la Empresa tenga para el mes en que incurrió con el incumplimiento. A final de mes, dependiendo de la suma de los puntos que la Empresa tenga, se aplicarán las multas correspondientes.

b) Soporte y Mantenición.

SLA soporte y mantención		
	Horario Hábil	Horario No-Hábil
Tiempo Atención	0-30 minutos	0-60 minutos
Tiempo Solución	4 horas	8 horas

Si el proveedor de los servicios no cumple con los niveles mínimos en el SLA de Soporte y Mantenición identificados en la tabla anterior, dependiendo del nivel de su incumplimiento se le aplicaran las multas correspondientes.

A continuación se muestran los niveles de incumplimiento para la **Atención** en horario hábil (de 9:00 a 18:00 horas) y no hábil:

Incumplimiento	Horario	
	Hábil	No-Hábil
Nivel 1	$30 < T < 45$	$60 < T < 75$
Nivel 2	$45 \leq T < 60$	$75 \leq T < 90$
Nivel 3	$60 \leq T < 75$	$90 \leq T < 115$
Nivel 4	$75 \leq T$	$115 \leq T$

La tabla anterior muestra el tiempo (T), expresado en minutos, en que la Empresa proveedora se demora en atender un requerimiento de problemas en el servicio de telefonía móvil.

Los puntos a aplicar para cada nivel de incumplimiento en la atención, son los siguientes:

Incumplimiento	Horario	
	Hábil	No - Hábil
Nivel 1	0,5 Pto.	0,3 Pto.
Nivel 2	1 Pto.	0,8 Pto.
Nivel 3	1,5 Ptos.	1,2 Ptos.
Nivel 4	2 Ptos.	1,8 Ptos.

Dichos puntos se aplicarán por cada incumplimiento que el proveedor incurra en los tiempos de atención del problema, y se irá acumulando a la cuenta de puntos que el proveedor tenga para el mes del incumplimiento.



[Handwritten marks]

A continuación se presentan los niveles de incumplimiento para los tiempos de **Solución** del problema:

Incumplimiento	Horario	
	Hábil	No-Hábil
Nivel 1	$4 < T < 6$	$8 < T < 12$
Nivel 2	$6 \leq T < 8$	$12 \leq T < 16$
Nivel 3	$8 \leq T < 10$	$16 \leq T < 20$
Nivel 4	$10 \leq T$	$20 \leq T$

La tabla anterior muestra el tiempo (T), expresado en horas, en que la Empresa proveedora se demora en solucionar requerimiento de problemas en el servicio de telefonía móvil.

Los puntos a aplicar para cada nivel de incumplimiento en la atención, son los siguientes:

Incumplimiento	Horario	
	Hábil	No - Hábil
Nivel 1	0,5 Pto.	0,3 Pto.
Nivel 2	1 Pto.	0,6 Pto.
Nivel 3	1,5 Ptos.	0,9 Ptos.
Nivel 4	2 Ptos.	1,2 Ptos.

Dichos puntos se aplicarán por cada incumplimiento que el proveedor incurra en los tiempos de solución del problema, y se irá acumulando a la cuenta de puntos que el proveedor tenga para el mes del incumplimiento.

Si las multas precedentemente aludidas se aplicaran más de 3 veces durante la vigencia del contrato (sumen en total 3 veces, es decir, podrá ser 3 veces la misma causal o aleatorias), o si el monto de las multas aplicadas supera el 2% del valor del contrato, la Subsecretaría pondrá término anticipado al mismo y procederá al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato, considerándose dichos incumplimientos con el carácter de grave.

Las multas podrán descontarse de cualquiera de los pagos pendientes. Dicho descuento no afectará el impuesto que corresponda pagar o retener en su caso.

Con todo, las multas que se apliquen en ningún caso podrán superar el 2% del valor total del presente instrumento.

b) Procedimiento de cobro de multas:

Una vez producido el incumplimiento, la Subsecretaría notificará, a través de la contraparte técnica del contrato, vía correo electrónico al proveedor la causal de multa generada, la Empresa tendrá un plazo máximo de 48 horas hábiles para responder a dicha notificación.



[Handwritten signature and initials]

Podrá la Empresa mencionar razones fundadas por las cuales se produjo el incumplimiento, indicando incluso si se tratara de factores externos o fuerza mayor. Será potestad de la Subsecretaría, y sólo en caso de haberse resuelto el inconveniente, omitir dicho cobro.

Toda comunicación se entenderá formalizada mediante la utilización de un medio escrito, es decir, podrá la Subsecretaría a través de su contraparte técnica enviar carta o correo electrónico dirigido a la Empresa y ésta deberá responder bajo los mismos medios, en esta etapa.

No obstante, si la Empresa no responde durante las 48 horas mencionadas o responde pero las razones del incumplimiento no son fundadas y dan cuenta de que no existen más factores que la negligencia de la misma Empresa, o la Subsecretaría no acoge el argumento presentado, a contar de dicho plazo la Subsecretaría notificará formalmente el incumplimiento mediante el acto administrativo correspondiente otorgando un plazo de ocho días hábiles a partir de la recepción de la mencionada notificación para que el proveedor formule sus descargos en el plazo mencionado. La Subsecretaría contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para otorgar respuesta a la Empresa y formalizar el cobro de la multa respectiva, si así procediese, para instruir el descuento correspondiente en los próximos pagos a devengar.

En resumen los plazos del proceso de cobro de multas son los siguientes:

Notificación a la Empresa	Respuesta - Descargos	Respuesta formal – Notificación de Multa.
3 días hábiles – Correo Certificado.	5 días hábiles para responder a la Subsecretaría.	10 días hábiles a partir de los descargos de la Empresa o cumplido el plazo para responder.

DÉCIMO: CONTRAPARTES

La Subsecretaría de Agricultura ejercerá la supervisión integral del desarrollo del servicio contratado, en sus aspectos técnicos y administrativos, y designará una Contraparte Técnica para que la represente, la que estará integrada por un funcionario de la misma Subsecretaría, pudiendo éste asesorarse en todo momento por otros profesionales del mismo Servicio.

Entre las funciones que tendrá la Contraparte Técnica, se mencionan y detallan las siguientes:

- Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas Bases, para el oportuno cumplimiento del contrato.
- Impartir instrucciones y solicitar requerimientos, destinados al buen cumplimiento del servicio contratado.
- Las demás que le encomienden las presentes bases

La referida Contraparte tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por el proveedor, quien deberá facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.



La misma Contraparte convocará a las reuniones que estime necesario sostener con la Empresa o con determinados profesionales del equipo técnico de este último. La Empresa debe facilitar la oportuna asistencia y realización de dichas reuniones. Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones mencionadas podrán realizarse, también, a requerimiento de la Empresa.

En este mismo acto la Empresa se obliga a informar a la contraparte técnica de la Subsecretaría, los nombres de los ejecutivos responsables de este contrato, sus direcciones de correo electrónico, teléfonos fijos y móviles, además de todas las líneas de atención a las que se requiere recurrir según tipo de servicio. Dicha información se adjunta como anexo al presente contrato y deberá ser actualizada por la Empresa las veces que así proceda.

DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN

La Empresa podrá subcontratar con terceros la prestación parcial de los servicios contratados hasta un 20% de la totalidad del contrato, siempre que ello sea informado oportunamente con al menos 5 días hábiles de anticipación.

La persona del subcontratista o sus socios o administradores, no pueden estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92, de conformidad con lo que se dispone en el numeral 2, del inciso segundo, del artículo 76, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN

En este mismo acto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, el representante legal de la Empresa viene en declarar bajo juramento que su representada no se encuentra afectada a ninguna de las inhabilidades previstas en él, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de la entidad licitante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en la que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Como, asimismo, que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Asimismo, se deja constancia, que revisado el Registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo, y que no presente condenas por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores. Por último, declara y deja constancia que no ha sido condenada con la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del estado, conforme a lo establecido en el artículo 8 y siguientes, de la ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.



Handwritten signature or initials in black ink, consisting of a stylized 'A' above a cursive 'll'.

DECIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Subsecretaría de Agricultura.

DECIMO CUARTO: REGIMEN LEGAL Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, de la ciudad del mismo nombre, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las funciones que competen a la Contraloría General de la República.

La personería de don Claudio Ternicier González, para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 35, del año 2014, del Ministerio de Agricultura, el que no se inserta por ser conocido de las partes y que se refiere a la Subrogación del Subsecretario de Agricultura.

La personería de don Julián San Martín Arjona y de don Omar Contreras Gallardo para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha 30 de enero de 2014.



Claudio Ternicier González
Subsecretario de Agricultura



Omar Contreras Gallardo
Entel PCS Telecomunicaciones S.A.



Julián San Martín Arjona
Entel PCS Telecomunicaciones S.A.





BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

BEX \$13.400.000 \$ 13.400.000

NO ENDOSABLE
E-9462968

N° 0508722

D09032145264

BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE

96.806.980-2

61.301.000-9

Oficina CENTRAL Lugar SANTIAGO Fecha 16 de Febrero de 2015

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
la cantidad de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL

moneda legal pagadera con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX días de aviso / a la vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina por pesos

para ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A

"PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL PARA LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA "

Plazo de validez hasta el 30 de Enero del 2018

Banco de Crédito e Inversiones

323



KTP/REG/BMS
RP

ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA
DENOMINADA: "SERVICIO DE TELEFONÍA
MÓVIL PARA LA SUBSECRETARÍA DE
AGRICULTURA", SEGÚN SE INDICA.

SANTIAGO, 26 ENE. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 71 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 20.238; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886, modificado por los Decretos N°s. 1.562, de 2006, 20, 260 y 620, de 2007, y 1.763, de 2009, todos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; el Decreto N° 35, de 2014; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Agricultura requirió contratar los servicios de telefonía móvil para las autoridades y usuarios de esta Entidad a nivel nacional, que cuentan con dicha asignación de equipamiento y servicio de voz y/o datos asociado.

Que el objetivo del requerimiento antes mencionado es aumentar los estándares de eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades propias de la Subsecretaría, manteniendo a sus autoridades y profesionales conectados, aprovechando al máximo las tecnologías de comunicación disponibles en el mercado.

Que accediendo al citado requerimiento, mediante Resolución Exenta N° 27 de fecha 07 de enero de 2016 se aprobaron las bases administrativas y técnicas para la licitación pública denominada "Servicio de Telefonía Móvil para la Subsecretaría de Agricultura", autorizándose su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, a través del ID 1590-2-LQ16.

Que el llamado a licitación pública fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas el 08.01.2016, las preguntas y respuestas del proceso se desarrollaron entre el día 08 de enero de 2016 y el 12 de enero del mismo año, recibándose un total de 23 consultas, todas respondidas dentro de los plazos previstos para la licitación.

Que a partir de las consultas realizadas a través del foro del portal, se requirió complementar las bases de licitación en el sentido de ampliar la posibilidad de entregar información relativa a las coberturas con que cuenta cada proponente, acto que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 52 de fecha 15 de enero del año en curso.

Que el cierre del proceso de Licitación para presentar ofertas ocurrió el 20.01.2016 y la apertura electrónica de la licitación se llevó a cabo el día 20.01.2016, según fuera previsto en las bases de licitación y proceso disponible en el portal, constatándose la presentación de dos ofertas, correspondiente a los siguientes proveedores:



Proveedor	RUT
CLARO CHILE S.A.	96.799.250-k
ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.	96.806.980-2

Que iniciada la revisión de los antecedentes legales y administrativos solicitados, la Comisión evaluadora evidenció al momento de la apertura electrónica de la licitación, que ambas ofertas cumplieron con presentar la garantía de seriedad de la oferta exigida en el numeral 5 letra e) de las bases administrativas de la licitación, junto a cada uno de los requisitos legales y administrativos solicitados para el proceso, además de ajustarse al presupuesto máximo disponible establecido para la contratación en cuestión, motivo por lo que dichas ofertas fueron declaradas admisibles en la apertura del proceso.

Que iniciada la evaluación técnica de las ofertas en primera instancia se evidenció que la empresa Claro Chile S.A. si bien presentó todos los anexos e información solicitada técnicamente, postuló equipos que no se ajustan a las especificaciones establecidas en las bases de licitación. Es así que el equipo ofertado para la denominada "Gama Media", equivalente a un total de 55 equipos no cumple con las características mínimas exigidas en las bases, dado que se solicita un equipo con cámara de al menos 13 MP y se ofrece de 8 MP, se solicita memoria interna mínima de 16 GB y ofrece de 8 GB y el procesador solicitado corresponde a 1,5 GHZ opta core distinto del ofertado que es de 1,2 GHZ Quad core, por lo tanto, y considerando los requisitos técnicos establecidos en el numeral 3.1 de las bases técnicas de la licitación, es posible señalar que el equipo ofertado para el rango denominado "Gama Media" no se ajusta al requerimiento técnico previsto en las bases. Adicionalmente también fue evidenciado como incumplimiento que para la denominada "Gama Baja" se ofertó un equipo con memoria interna de 8GB habiéndose solicitado un mínimo de 16GB. Adicionalmente respecto de la bolsa de internet para la denominada "Gama Alta" la empresa Claro ofrece una bolsa de 7GB solicitándose en las bases una bolsa mínima de 8GB.

Además el Anexo N° 2 presentado por la empresa Claro no es idéntico al establecido en las bases de licitación, por ello se omite en dicho documento el valor de la cuota inicial de los equipos telefónicos, cuestión que no es fácil evidenciar en la propuesta comercial, para ser evaluado adecuadamente.

Que de acuerdo al análisis técnico realizado por la Comisión Evaluadora, ésta ha estimado que no procede formalizar la evaluación aplicando los criterios de evaluación, debido a los incumplimientos antes señalados, es decir, no corresponde aplicar lo previsto en el numeral 6.2 y siguientes de las bases de licitación, dado que la oferta no cumple con parte de las exigencias mínimas previstas en las bases, por lo tanto, la Comisión por la unanimidad de sus integrantes propuso al Jefe de Servicio, declarar inadmisibile técnicamente la oferta presentada por la empresa Claro Chile S.A.

Que constatándose que la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A. cumplió con los requisitos mínimos establecidos en las bases de licitación, la Comisión Evaluadora procedió a aplicar los criterios de evaluación establecidos en el numeral 6.2 y siguientes de las bases administrativas, obteniendo el resultado que se presenta en el cuadro siguiente y cuyo análisis se establece en el mismo instrumento:



Criterio	Entel PCS Telecomunicaciones S.A. RUT 96.806.980-2	Observaciones a la Evaluación			
		P	X	%	
Propuesta Técnica (40%)	Cantidad de minutos incluidos en bolsa mensual (mínimo 30.000). De acuerdo a fórmula porcentual *	100,0			Entel provee 30.000 minutos según bases
	Velocidad de descarga terminada cuotas de navegación. De acuerdo a fórmula porcentual *	100,0			250 kbps para Entel
	Software de gestión. 100% cumple; 50% parcialmente cumple; 0% no cumple (Según características descritas en Bases Técnicas)	100,0			Presenta en oferta técnica un software gestión
	Cuota inicial para compra de teléfonos. De acuerdo a fórmula porcentual *	100,0			Cuota inicial de \$13.989.174.- con IVA para la cuota inicial de equipos
	Stock de teléfonos de reemplazo. De acuerdo a fórmula porcentual contra otros oferentes	50,0	83,3	33,33	Indica que son 4 teléfonos de reemplazo (sin detalle de segmento en anexo)
	Plazo de implementación una vez formalizado el contrato. De acuerdo a fórmula porcentual*. (Días corridos)	100,0			7 días corridos
	Valor servicio ROAMING en datos por MB por continente. De acuerdo a fórmula porcentual *	100,0			Página 15 de oferta económica entrega apertura de costos en USD, incluye además bolsas para economizar
	Valor servicio ROAMING de voz por minuto por continente. De acuerdo a fórmula porcentual *	100,0			Página 15 de oferta económica entrega apertura de costos en USD, incluye además bolsas para economizar
Mensajes SMS recibidos. De acuerdo a fórmula porcentual *	0,0			No incluye SMS. Son costos adicionales. \$42 más IVA	
Excelencia de la Empresa (20%)	Cantidad de reclamos recibidos y atendidos por SERVICIO por problemas de calidad de servicio el año 2015. De acuerdo a fórmula porcentual*. (Sujeta a verificación).	50,0			No entrega el número de manera clara. Informa hiperenlace de Semac de informe donde detallan los reclamos recibidos durante el 2014 y 2015 por compañía de telefonía móvil. Se obtiene dato en base al % de reclamos por compañía
	Cantidad de reclamos recibidos y atendidos por SUBTEL por problemas de calidad de servicio el año 2015. De acuerdo a fórmula porcentual*. (Sujeta a verificación).	50,0	50,0	10,00	No entrega el número de manera clara. Informa hiperenlace de Semac de informe donde detallan los reclamos recibidos durante el 2014 y 2015 por compañía de telefonía móvil. Se obtiene dato en base al % de reclamos por compañía
Cobertura Nacional (25%)	Cobertura territorial de acuerdo a evaluación de la Subsecretaría (mapa solicitado) 100% cumple; 50% parcialmente cumple; 0% no cumple.	50,0	50,0	12,50	Presenta mapas en Anexo 3 con baja calidad de cobertura gráfica, pero indica en tabla el porcentaje de cobertura y cantidad de antenas por región.
Cumplimiento de Requisitos Formales (5%)	Cumple completamente con todos los requisitos formales establecidos en las bases. (5%).				CUMPLE CON REQUISITOS
	Cumple parcialmente con los requisitos formales establecidos en las bases, debiéndose solicitar aclaración o rectificación de algunos de ellos mediante la funcionalidad disponible en el portal, y habiendo dado respuesta dentro del plazo establecido (2,5%). No cumple con requisitos formales, no responde ante consultas del foro (1%).	100,0	100,0	5,00	
Propuesta Económica de Costos Tipos: Bolsa de minutos y navegación (40%)		100,0	100,0	10,0	Valor neto de \$4.185.512.-
Puntaje Total (Ryning)			70,83		

Que la evaluación y su análisis constan en acta de evaluación y proposición de adjudicación de fecha 22 de enero del año 2016, la que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

Que de acuerdo a los resultados finales obtenidos por la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A. para cada uno de los criterios de evaluación, y teniendo presente además el análisis realizado a la oferta, la Comisión Evaluadora por la unanimidad de sus integrantes estimó recomendar al Sr. Subsecretario de Agricultura adjudicar la presente Licitación Pública a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT: 96.806.980-2, por haber cumplido con los requisitos solicitados en las bases y haber obtenido un puntaje total de 70,83%, según consta en cuadro de evaluación de oferta, adjunto al presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. DECLÁRESE INADMISIBLE la oferta presentada por la empresa CLARO CHILE S.A., por no ajustarse a la totalidad de los requisitos técnicos mínimos exigidos en la licitación, según fue señalado en la parte expositiva de la presente Resolución Exenta.



2. ADJUDÍCASE la licitación pública denominada: "Servicio de Telefonía Móvil para la Subsecretaría de Agricultura", e identificada con el ID 1590-2-LQ16, a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT: 96.806.980-2, por el monto único y total de \$103.642.836 (ciento tres millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos), IVA incluido, más el costo variable máximo de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) para uso de roaming durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución Exenta y el acta de evaluación de ofertas.

3. PUBLÍQUESE la presente Resolución de Adjudicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, portal de compras www.mercadopublico.cl.

4. ELABÓRESE el respectivo contrato una vez adjudicada la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

Distribución:
Departamento de Compras y Contrataciones.
Departamento de administración
Departamento de Informática